| INFORME TALLERES EN NORMATIVIDAD AFROCOLOMBIANA | | |
|---|---|---|
| Hora inicial: 08:00 Am | Hora final: 05:00 PM | Fecha: 02/12/2024 al 06/12/2024 |
| Lugar: | • Consejo Comunitario Afrodescendiente José Abigail Gómez - Montelara | |
| Actividad: | Acción pedagógica y técnica. | |
| Objetivo: | Brindar asistencia técnica a través de charles, talleres y mesas de trabajo sobre normatividad afrocolombiana para el fortalecimiento de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. | |

## INTRODUCCIÓN

Las comunidades afrodescendientes históricamente han librado múltiples luchas por la obtención de sus derechos colectivos y aún en la actualidad enfrentan importantes obstáculos. Uno de los obstáculos más importantes es encontrar las herramientas jurídicas o legales capaces de persuadir a las instituciones públicas y privadas, generalmente escépticas, para legitimar la validez de los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes. En ese sentido y partiendo de la convicción de que comunidades organizadas, conscientes de sus derechos y responsabilidades, conocedores de su historia y su presente, son colectivos que mejoran sus condiciones de vida y desarrollan ambientes de convivencia pacífica. En ese sentido, la administración municipal optó por brindar elementos constitucionales, normativos y jurisprudenciales que les faciliten a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) adelantar acciones en derecho que propendan oír el reconocimiento y cumplimiento de los derechos consagrados para el bienestar y calidad de vida de esta población étnica.

En ese sentido se desarrolló un *ciclo* de talleres y charlas para el reforzamiento de conocimientos acerca de normatividad para la garantía de derechos de las comunidades NARP, dicho proceso se llevó a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

| FECHA | SESION | HORA | ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|
| 04 de Diciembre | Encuentro 1 | 8:00 a 11:00 Am | Capacitación ley 70 de 1993 |
| | Encuentro 2 | 2:00 a 5:00 Pm | Capacitación decreto 1745 de 1995 |
| 05 de Diciembre | Encuentro 3 | 8:00 a 11:30 Am | Capacitación decreto 1122 de 1998 |
| | Encuentro 4 | 2:00 a 5:30 Pm | Capacitación decreto 1640 de 2020 |

Agenda:

- Saludos a los participantes
- Oración a Dios
- Encuentro 1: Disertación normativa ley 70 de 1993

- Encuentro 2: Disertación normativa decreto 1745 de 1995
- Encuentro 3: Disertación normativa Decreto 1122 de 1998
- Encuentro 4: Disertación normativa Decreto 1640 de 2020
- Vídeo interactivo.
- Espacios de preguntas.
- Despedida y cierre.

**DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES.**

- Se dio inicio al primer encuentro a las 8:00 am en la comunidad de Montelara, la autoridad Ilse Yanet Lozano Gómez dio la bienvenida a los participantes ya agradeció su asistencia a la actividad.

- Se elevo la oración dándole gracias a Dios por todos los presentes pidiéndole a los ancestros sabiduría y dirección para el desarrollo exitoso de la actividad.

- El tallerista se presentó e inició preguntando que conocimientos tenían de la normatividad para comunidades negras. Los asistentes dieron su punto de vista y manifestaron que entendían por normatividad legislación afrocolombiana, el tallerista complemento el concepto. En ese sentido inicio la jornada pedagógica con la explicación de:

- Ley 70 de 1993: se explicó que esta normatividad fue promulgada el 7 de agosto de 1993 para reconocer los derechos territoriales y la propiedad colectiva de las comunidades negras, que su origen se remontaba a las reivindicaciones por la garantía de los derechos territoriales, culturales y ambientales de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales (NARP) y que la misma integraba una serie de disposiciones jurídicas enfocadas en reconocerlas como sujeto de especial protección constitucional y, desde allí, a sus gobiernos propios, derechos culturales, ambientales, entre otros.

Así mismo preciso que esta norma cuenta con 68 artículos, integrados en 8 capítulos lo cualesson: Objeto y definiciones; Principios; Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva; Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente; Recursos mineros; Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural (muy enfocado en el tema de etnoeducación); Planeación y fomento del desarrollo económico y social, y disposiciones finales.

También puntualizo que la ley 70, tiene como propósito principal establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural, los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, que por ello esta norma era popularmente conocida como la carta magna de las comunidades negras y que era muy importante estudiarla y evocarla en cada escrito donde se pretenda solicitar el cumplimiento de un derecho colectivo o individual de las comunidades negras.

- Se abrió una sección de preguntas, en la cual los participantes despejaron dudas de la temática, se amplió el conocimiento a través de una dinámica para retroalimentar los conocimientos adquiridos durante el taller. Se dio por terminada la jornada a las 11:00 Am y se acuerda dar continuidad a la 2:00 Pm.

- Se inició al segundo encuentro a la hora acordada, abordando el tema Decreto 1745 de 1995: se explicó que es uno de los más importantes decretos reglamentarios de la ley 70, porque reglamentó el procedimiento para reconocer el derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras, así mismo se explicó que este decreto permitió que las comunidades negras se constituyeran en Consejos Comunitarios, que son personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna de las tierras de las comunidades negras y también se puntualizó que este decreto estableció un procedimiento para evaluar técnicamente y emitir concepto previo sobre solicitudes de titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras.
  Así mismo se socializo que en este decreto se impone a las alcaldías la obligación de registrar en un libro que lleva para tal fin, la inscripción de las actas de las juntas de los consejos comunitarios que se ubican en su territorio, además de indicarle a los entes territoriales que deben dar respuesta a dicho registro en 5 días hábiles y emitir la certificación de dicho registro.

- Acto seguido se abrió la sección de preguntas del segundo encuentro, el cual los participantes despejaron dudas de las temáticas, se les amplió el conocimiento de las preguntas realizadas y así se dio por terminada la segunda jornada a las 5:00 Pm del día 4 de diciembre y en el mismo orden quedo programado el tercer y cuarto encuentro para el día 5 de diciembre del 2024 a las 8:00 Am y 2 :00 Pm respectivamente.

- Se dio inicio al tercer encuentro a las 8:00 Am del día 5 de diciembre en la comunidad de Montelara, se elevó oración a Dios padre para encomendarle ese día de trasmisión de conocimientos normativos para fortalecer a los miembros de la comunidad en la defensa de sus derechos.

- La autoridad tradicional les dio la bienvenida y agradeció el compromiso por asistir a estosespacios de capacitación tan importantes para los miembros de la etnia.

- Seguidamente el tallerista abordo una actividad rompe hielos y acto seguido comenzó explicando acerca de la normativa decreto 1122 de 1998 haciéndoles saber de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y en este caso las comunidades afrodescendientes, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica.
  Continuo su explicación sobre el decreto 1122 manifestándoles que a través de este se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones
  En ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y,

Considerando:

- Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombianas;
- Que es propósito de la Ley 70 de 1993, establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades;
- Que el artículo 39 de la mencionada ley establece la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como parte del área de Sociales, y
- Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

- Se abrió la sección de preguntas del tercer encuentro, resolviendo las inquietudes que los asistentes manifestaron acerca del tema y tras ello se dio por terminada la jornada a las 11:30 y se acuerda dar continuidad a la 2:00 Pm al último encuentro.

- Se Inició al cuarto encuentro a la hora acordada, abordando el tema Decreto 1640 de 2020: el tallerista manifestó que este decreto surgió durante la pandemia mundial covid-19, que Establece la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; también explico que mediante este decreto se ordena la conformación de las comisiones consultivas departamentales y se estableció su forma de integración.

  Así mismo socializo que lo innovador de este decreto fue que permitió la creación de una nueva forma de organizarse las comunidades negras, la cual surge a raíz de que el legislador tuvo encuenta que muchas comunidades no podían registrarse ante el Ministerio del Interior porque sus tierras no eran sujeto de titulación, así mismo el hecho de que en las zonas urbanas se encontraban radicadas familias afros enteras víctimas del conflicto armado que han sufrido desplazamiento forzado y por esa razón no podían estar en sus territorios, que fue así como nacen las formas o expresiones organizativas como una tercera manera de organizarse, pues como era sabido por los presentes antes del decreto 1640 de 2020 únicamente era posible inscribirse ante el Ministerio del Interior como Consejo Comunitario o como organización de base.

Para cerrar el taller esbozo que, mediante el decreto 1640 se estableció que en el marco de los principios de autodeterminación y autonomía, los Consejos Comunitarios y expresiones y formas organizativas debían expedir certificación de pertenencia étnica de los miembros de su censo, así como también avales a quienes aspiraran a ejercer derechos étnicos de participación y representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Se abrid la sección de preguntas del último encuentro y se despejaron todas las dudas de la temática, la autoridad tradicional agradeció al tallerista por los conocimientos trasmitidos a la comunidad, manifestando que los mismos aclararon algunos vacíos que se tenían puesto que cada quien interpretaba las normas a su entender, también agradeció a los miembros de la comunidad por ese gran compromiso y responsabilidad con todos los procesos o acciones en beneficio de todos. Por último, se llevó a cabo la entrega por parte de la autoridad afrodescendiente de turbantes a todos los asistentes, seguido de una breve explicación de porque las mujeres afrodescendientes empezaron a usar el turbante y se les indico las diferentes formas de lucirlo, tras esto se cerró el ciclo de talleres.
- se dio por terminada la jornada a las 5:30 Pm del día 5 de diciembre de 2024

Anexos: Firma asistentes - Evidencia Fotográfica.

**Evldencla fotográfica encuentro** 1 - **capacitación Ley** 70






Evidencia fotográfica encuentro 2 - Capacitación decreto 1745 de 1995



Evidencia fotográfica encuentro 3 - Capacitación decreto 1122 de 1998



Alcaldía de MAICAO

ASERVE

Evidencia fotográfica encuentro 4 - capacitación decreto 1640 de 2020







